

LEY N° 1130

Sancionada: 16/12/1975

Promulgada: 29/12/1975 - Decreto: 2073/1975

Boletín Oficial: 29/01/1976 - Nú: 1281

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio de la Chacra 316 de la Colonia de Cervantes, ubicado sobre la ruta nacional N° 22, en una extensión de tres (3) hectáreas, donde se levantan las ruinas de las bombas de riego instaladas en el año 1911 por el escritor y periodista Vicente Blasco Ibáñez, con destino a la creación de un Parque y Museo que ostente el nombre del ilustre hombre de letras.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dispondrá al Organismo que administrará el inmueble indicado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente Ley facúltase el Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos vigentes, dentro del total autorizado.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.